

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA  
EL 27 DE MAYO DE 2024 POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE  
BECAS DE COLABORACIÓN PARA APOYO A LA DOCENCIA, EN TAREAS  
DE INVESTIGACIÓN Y EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE  
PARA EL CURSO 2024-2025**

La Universidad realiza una amplia propuesta de actividades formativas con la que se pretende fomentar la participación del alumnado en actividades complementarias de la docencia y de la investigación que se desarrollan en Departamentos, Institutos, Cátedras y Grupos de Investigación consiguiendo con ello mejorar su formación académica, potenciar su sentido de responsabilidad y verificar sus posibilidades de incorporación en su momento a la carrera docente e investigadora.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento General y de la Normativa de Ayudas para la Formación de Investigadores de la Universidad Pontificia Comillas, el Vicerrectorado de Alumnos y Alumni y el Vicerrectorado de Investigación y Profesorado han dispuesto de manera conjunta las bases de la convocatoria de becas de colaboración para apoyo a la docencia, en tareas de investigación y en proyectos de innovación docente para el curso 2024-2025:

**PRIMERO. Convocatoria**

Se convocan las becas de colaboración para apoyo a la docencia, en tareas de investigación y en proyectos de innovación docente para el curso 2024-2025, según lo indicado en los Anexos I, II y III de estas bases, respectivamente.

**SEGUNDO. Requisitos de los candidatos**

Podrán solicitar estas becas los alumnos que se encuentren matriculados en tercer curso o superior de un Grado o doble Grado, en Máster o en Doctorado en el curso 2024-2025 y acrediten cumplir las condiciones exigidas para cada plaza tal como se establece en los Anexos I, II y III.

**TERCERO. Tipos de becas**

Las becas de colaboración contempladas en esta convocatoria pueden ser de apoyo a la docencia (Anexo I), de apoyo a la investigación (Anexo II) o en proyectos de innovación docente (Anexo III):

- Las *becas de colaboración para apoyo a la docencia*. Estas becas están orientadas a “fomentar la participación de los alumnos en actividades complementarias a la docencia que se desarrollan en los Centros consiguiendo con ello mejorar su formación académica, potenciar su sentido de responsabilidad y verificar sus posibilidades de incorporación en su momento a la carrera docente”.
- Las *becas de colaboración en tareas de investigación* pretenden “fomentar la participación de los alumnos en actividades de investigación que se desarrollan en los Centros”.
- Las *becas de apoyo a los proyectos de innovación docente*. Estas becas están orientadas a “fomentar la participación de los alumnos en actividades complementarias a la docencia que se desarrollan en los Centros consiguiendo con ello mejorar su formación académica, potenciar su sentido de responsabilidad y verificar sus posibilidades de incorporación en su momento a la carrera docente”.

**CUARTO. Duración**

La duración de las becas será la establecida en cada caso en los Anexos I, II y III. Como regla general, se aplican desde el primer día lectivo de septiembre, considerándose inhábil el periodo vacacional, salvo los casos excepcionales debidamente justificados.

**VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SECRETARÍA GENERAL**

Alberto Aguilera, 23. 28015 Madrid. Tel. +34 91 542 28 00 (ext. 6149). info\_secre@comillas.edu



#### **QUINTO. Dotación económica**

La dotación económica será la que se indica en el respectivo Anexo, atendiendo a dos modalidades:

- Media beca: 5 horas semanales: 100€/mes.
- Beca completa: 10 horas semanales: 200€/mes.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se podría considerar incluir una beca “especial” de duración superior a 10 horas semanales, debiendo siempre quedar asegurado que las tareas que comporta no interfieren en el desempeño académico del alumno.

- 15 horas semanales: 300€/mes.
- 20 horas semanales: 400€/mes.
- 30 horas semanales: 500€/mes.

Estas cantidades se considerarán, en todo caso, importes brutos debiéndose aplicar sobre los mismos las correspondientes deducciones, constituidas por retención en concepto de IRPF y cotización a la Seguridad Social.

#### **SEXTO. Control y supervisión**

En cada beca se establecerá el control de la colaboración y la forma de su evaluación final por parte del tutor de la beca, así como la del tutor académico responsable por parte del alumno. En todo caso, durante el desarrollo de la beca, el alumno colaborador y el tutor de la beca realizarán una evaluación continua del aprendizaje de cara a mejorar el proceso formativo.

#### **SÉPTIMO. Plazo y formalización de solicitudes**

Las bases de la convocatoria y las solicitudes estarán disponibles en la página Web de la Universidad.

La solicitud se deberá acompañar de aquellos documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos y demás condiciones que, según la modalidad de beca, se indica en el respectivo Anexo. Asimismo, se podrán adjuntar otros documentos que el solicitante considere oportunos.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad Pontificia Comillas a obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de julio de 2024.

#### **OCTAVO. Selección de candidatos**

Sin perjuicio de los criterios específicos que se contemplan en los Anexos de esta convocatoria, para la concesión de las becas de colaboración se atenderá a los siguientes criterios generales de selección:

- (i) Expediente académico.
- (ii) Experiencia en actividades similares.
- (iii) Posibilidad de adecuada integración en el Departamento, Instituto, Cátedra o grupo de investigación.

En el caso de las becas en tareas de investigación se tendrá en cuenta el informe de la Jefatura de Estudios sobre la compatibilidad del desarrollo de la beca asignada con el correcto desarrollo de los estudios en los que el alumno/a esté matriculado.

La selección de candidatos se realizará por los responsables de los departamentos, Institutos, Cátedras o grupos de investigación, así como por los coordinadores de los proyectos de innovación docente que podrán citar a los candidatos a entrevistas personales o a pruebas específicas, en su caso.

Para la propuesta de asignación de las becas también podrá constituirse una comisión de selección, que será nombrada en su caso por el Vicerrector competente.

#### **NOVENO. Comunicación de la resolución**

La resolución de la convocatoria se comunicará a los beneficiarios durante el mes de julio, con el fin de que la incorporación se produzca de manera efectiva el primer día lectivo del curso 2024-2025.



#### **DÉCIMO. Condiciones de disfrute de la beca**

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) *Derechos:*
  - a. La asignación de un tutor, que se responsabilizará de las tareas del alumno.
  - b. La supervisión efectiva durante el periodo de disfrute de la beca.
  - c. La percepción económica que le corresponda según lo aprobado por Junta de Gobierno.
- b) *Obligaciones:*
  - a. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
  - b. Continuar durante el periodo de disfrute de la beca con los estudios en los que se encuentre matriculado, atendiendo con aprovechamiento a su rendimiento académico. En el caso de que sus obligaciones como becario colaborador entren en conflicto con las derivadas de la condición de alumno, primarán estas, llegando a renunciar a la beca si fuera necesario.
  - c. Prestar su colaboración durante las horas que se concedan, sujetándose al régimen de actividad y horario que establezca el tutor, que será siempre compatible con el horario de clase.
  - d. Cumplir las condiciones específicas que se señalan en la normativa reguladora.
  - e. Mantener la confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso, firmando un acuerdo de confidencialidad cuando así se disponga.
  - f. Elaborar un informe en el que recoja de forma sucinta las actividades realizadas y los hitos alcanzados. El informe deberá elaborarse al terminar el periodo de disfrute de la beca y en el plazo máximo de un mes.

#### **DÉCIMOPRIMERO. Incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones anteriores supone la revocación de la beca y la imposibilidad de optar en el futuro a otra beca de carácter similar. Las posibles incidencias serán comunicadas inmediatamente por el Tutor al Vicerrector competente a efectos de la apertura de expediente y, en su caso, de la revocación de la beca concedida. El Vicerrector podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

#### **DÉCILOSEGUNDO. Renuncia**

Las renunciaciones, en caso de producirse, deberán ser justificadas y confirmadas por el responsable del centro.

#### **DÉCIMOTERCERO. Incompatibilidades**

Como regla general, los alumnos no podrán disfrutar de estas becas mientras estén en periodo de intercambio, salvo que las tareas que se les encomienden puedan ser realizadas y supervisadas por el Tutor durante ese tiempo. No se podrá disfrutar simultáneamente de más de dos medias becas o de más de una beca completa, ya sean de docencia o de investigación.

Las becas de colaboración podrán compatibilizarse con las ayudas al estudio de la Universidad, si bien tendrán prioridad en la adjudicación quienes no hayan podido acceder a ellas. El mismo criterio se aplicará a los hijos del personal de la Universidad.

Los beneficiarios suscribirán una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidades que impida legalmente la adjudicación de la beca.

**Los alumnos colaboradores en becas para apoyo a la docencia, en tareas de investigación o en proyectos de innovación docente únicamente pueden acompañar o asistir a conferencias, actividades del departamento, instituto o cátedra, realizar alguna búsqueda puntual de información, proponer alguna idea, realizar algún caso práctico, sin que, en ningún caso, pueden realizar unas funciones que correspondan a un trabajador o a la persona que se lo solicita.**

